

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **018**

Fecha: 31 DE AGOSTO DE 2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NACY ISABEL BENAVIDES SOLER Y OTROS	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI- Cesar	Auto decreta medida cautelar AUTO INSCRIBIR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.	28/08/2020	
2012 00145	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NACY ISABEL BENAVIDES SOLER Y OTROS	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI- Cesar	Auto ordenar enviar proceso AUTO DECLARA INFUNDADA LA RECUSACIÓN PLANTEADA PARA DECLARAR IMPEDIMENTO, POR OTRO LADO EL DESPACHO ENVIA EL PROCESO AL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR PARA QUE SEA REVISADA LA LIQUIDACION DE CREDITO ADICIONAL, PRESENTADA POR EL EFECTUANTE.	28/08/2020	
20001 33 31 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GEINER SANCHEZ PALOMINO Y OTROS	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI- CESAR	Auto que Ordena Correr Traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DEL INCIDENTE DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS POR ESTE DESPACHO.	28/08/2020	
2012 00151	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GEINER SANCHEZ PALOMINO Y OTROS	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI- CESAR	Auto ordenar enviar proceso AUTO DECLARA INFUNDADA LA RECUSACION PLANTEADA PARA DECLARAR IMPEDIMENTO, POR OTRO LADO EL DESPACHO ENVIA EL PROCESO AL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR PARA QUE SEA REVISADA LA LIQUIDACION DE CREDITO ADICIONAL, PRESENTADA POR EL EFECTUANTE.	28/08/2020	
20001 33 31 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GEINER SANCHEZ PALOMINO Y OTROS	MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI- CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 5:00 P.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACION.	28/08/2020	
2012 00296	Acción de Reparación	LUZ BERENICE PIEDRAHTA HINCAPIE	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 4:30 P.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACION.	28/08/2020	
20001 33 33 004	Acción de Reparación	REINALDO MESTRA VIDAL	INVIAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 3:30 P.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACION.	28/08/2020	
2013 00032	Restablecimiento del Derecho	JAYSON - ARGUELLES MELES	RAMA JUDICIAL- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 11:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACION.	28/08/2020	
20001 33 33 004	Acción de Reparación	HUGO ALFONSO BARROS BELTRAN	ELECTRICARIBE S.A.E.S.P	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 11:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACION.	28/08/2020	
2013 00263	Directa					

ESTADO N°. 018

Fecha: 31 DE AGOSTO DE 2020

Página: 2

Nº Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDGARDO ENRIQUE ARRIETA OSORIO	HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. DEL COPEY	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 10:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
2014 00156	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS CASTILLA Y OTROS	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 11:30 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
2014 00328	Acción de Reparación Directa	VICTOR MANUEL ACOSTA MUÑOZ OTROS	MUNICIPIO DEL PASO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 4:00 P.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	RAFAEL BERNARDO MENDOZA Y NACION-MIN. DEFENSA - EJERCITO	MUNICIPIO DEL PASO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 10:30 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
2014 00427	Acción de Reparación Directa	MONICA ISABEL CARDENAS MARTINEZ	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 11:30 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
2014 00460	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE MANUEL BELEÑO Y OTROS	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 9:30 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
2014 00473	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE E. ROCHA QUINTERO Y OTROS	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 10:30 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
2015 00084	Acción de Reparación Directa	OTROS	NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 10:30 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
2015 00099	Acción de Reparación Directa	ELISEO PINILLA MARTINEZ	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 9:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
2015 00181	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YENIS MATTAPOLO Y OTROS	HOS. ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ-SO SALUD E.P.S. SALUD VIDA E.P.S. Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 3:00 P.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
2015 00234	Acción de Reparación Directa	JOSE DE JESUS VILLERO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 9:30 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
2015 00271	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BEATRIZ CARRILLO VILLALBA	MUNICIPIO DEL COPEY	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 5:30 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
20001 33 33 004	Acción de Reparación Directa	HERNANDO LEON Y OTROS	NACION-MIN. JUSTICIO Y DEL DERECHO-INCPEC	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 4:30 P.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
2015 00313	Acción de Reparación Directa	WILSON ANTONIO ARMENTA GUTIERREZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 3:00 P.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
2015 00362	Acción de Reparación Directa	WILSON ANTONIO ARMENTA GUTIERREZ	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 5:30 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARELVIS PADILLA PEREZ	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 5:30 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
2015 00415	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho					

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004	Acción de Reparación	MARCOS ROBINSON FUENTES	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 9:00 A.M	28/08/2020	
2015 00455	Directa	CANCIO		PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.		
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GERARDO ESPERERO ROVIRA	HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 9:00 A.M	28/08/2020	
2015 00473				PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.		
20001 33 33 004	Acción de Reparación	ELISA MARIA DE LA HOZ PALMA Y OTROS	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 11:00 A.M	28/08/2020	
2015 00480	Directa			PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.		
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CINDY JOHANA MARIN NARANJO	NACION-MIN. DEFENSA EJERCITO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 3:30 P.M	28/08/2020	
2016 00072				PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.		
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO LUIS CASTAÑO SERRANO	NACION-MIN. DEFENSA-POLICIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 10:30 A.M	28/08/2020	
2016 00081				PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.		
20001 33 33 004	Acción de Reparación	KARINA YADITH GAMARRA	NACION-MIN. DEFENSA-EJERCITO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 9:00 A.M	28/08/2020	
2016 00089	Directa	BARRAGAN Y OTROS	NACIONAL	PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.		
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALBA LUZ HERRERA RODELO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL-UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 4:00 P.M	28/08/2020	
2016 00105				PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.		
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CECILIA NAVAS	NACION-MIN. DEFENSA - EJERCITO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 10:00 A.M	28/08/2020	
2016 00164				PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.		
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CAMPO ELIAS PACHECO DOMINGUEZ	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO NAL. DE P. S. DEL M.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 9:00 A.M	28/08/2020	
2016 00168				PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.		
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YUDIS ESTHER RINCON FRAGOZO	UNIDAD ADITIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL U.G.P.P	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 5:00 P.M	28/08/2020	
2016 00203				PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.		
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE DAVID GALVIS JIMENEZ	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA (CESAR)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 10:00 A.M	28/08/2020	
2016 00205				PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.		
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LORENA CRISTINA DIAZ PADILLA	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA (CESAR)	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 10:00 A.M	28/08/2020	
2016 00211				PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.		
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	WALMER SMITH HERRERA BRAVO	MUNICIPIO DE ASTREA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 10:00 A.M	28/08/2020	
2016 00262				PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.		
				Derecho		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NAYIBE CURE DE GARCIA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 9:30 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
2017 00021						
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LEYCI CECILIA CORDOBA PAYARES	NACION-MIN. EDUCACION-FONDO N. P. S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 9:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
2017 00060						
20001 33 33 004	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ALEJANDRA SIERRA	HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE de 2020, A LAS 11:00 A.M PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.	28/08/2020	
2017 00118						

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 31 DE AGOSTO DE 2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESPLIEGA EN LA MISMA ALAS 6:00 P.M.


ANA MARIA OCHOA TORRES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GEINER SÁNCHEZ PALOMINO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2012-00151-00

El apoderado de la parte ejecutante mediante memorial recibido el 18 de agosto de 2020¹, solicita a este Despacho se declare impedido en el proceso de la referencia, por considerar que en este asunto se ha desconocido la jurisprudencia constitucional en materia de medidas cautelares y además existe morosidad para resolver memoriales, lo que fundamenta en la causal 7^a del artículo 141 del Código General del proceso, que establece:

"132 Artículo 141. Causales de recusación.

Son causales de recusación las siguientes:

(...)

7. Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación. (...)"

Respecto de esta causal, la Sección Quinta del Consejo de Estado en providencia de fecha 7 de mayo de 2015 proferida por la Sección Quinta del Consejo de Estado, siendo M.P Alberto Yepes Barreiro, proferido dentro del proceso radicado No. 11001-03-28-000-2014-00042, conceptuó que la citada causal de recusación hace referencia a dos escenarios:

- 1.- Formulación de una denuncia penal o disciplinaria por parte de alguno de los sujetos procesales contra el juez, previa al inicio del asunto puesto en consideración de este último: y
- 2.- Formulación de una denuncia penal o disciplinaria contra el juez de conocimiento, posterior al inicio del asunto puesto a consideración y ajena al objeto del mismo, siempre que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

En este asunto, se tiene que las actuaciones alegadas por el apoderado no encuadran dentro de las hipótesis antes expuestas si se tiene en cuenta que antes de presentarse la presente demanda ni en el curso del proceso existió o ha existido denuncia penal o disciplinaria en contra de la titular de este Despacho que

implique separarse del conocimiento de este proceso por lo que se declara infundada la recusación planteada.

No se impondrá la multa de que trata el artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no advertirse temeridad manifiesta en el actuar del recusante, hasta este momento.

Por otro lado y atendiendo la nota secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se hace necesario remitir el presente proceso al Profesional Universitario del Tribunal Administrativo del Cesar, para que sea revisada la liquidación del crédito adicional presentada por la parte ejecutante², con la finalidad de adoptar una decisión en este asunto.

Reconózcase personería al doctor Geovannis de Jesús Negrete Villafañe, como apoderado judicial de la demandada, Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, en los términos y para los efectos señalados en el poder visible a folio 508 del expediente.

Devuelto el expediente regrese al despacho para dictar la providencia que corresponde.

Notifíquese y Cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/mrp



Ejecutivo
Proceso N° 2012-00151-00
Auto remitiendo expediente al Profesional del Tribunal

² Fs/ 502 y ss.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GEINER SÁNOHEZ PALOMINO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2012-00151-00

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, en el sentido que a la fecha no se ha dado cumplimiento a los embargos ordenados mediante providencia de fecha 30 de mayo y 6 de diciembre de 2019, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 del Código General del Proceso y en consecuencia, se ordena tramitar como Incidente a la solicitud de imposición de sanción por incumplimiento de las medidas cautelares decretadas por este Despacho, a fin de tomar la decisión que corresponde.

En consecuencia, por Secretaría corrase traslado del presente incidente, a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar y al Gerente del Banco de Bogotá, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones y acompañar las pruebas que estimen necesarias, conforme la norma arriba indicada.

Así mismo, solicítese a las partes accionadas que al momento de pronunciarse sobre el incidente que se promueve, aporten prueba documental donde conste el nombre del actual representante legal de la entidad bancaria y del Secretario de Hacienda del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

Comuníquese a la parte actora, el contenido de este auto.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANÓ
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/mrp





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GEINER SÁNCHEZ PALOMINO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2012-00151-00

Procede el Despacho a resolver respecto de la solicitud elevada por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar, mediante oficio No. GJ 307 recibido el 5 de marzo de 2020, donde solicita el embargo de los dineros remanentes del proceso de la referencia decretado en el proceso radicado en ese Despacho con el No. 2018-00132, promovido por Autoexpress M.A.R. Ltda contra el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar..

Al respecto, el artículo 466 del CGP, establece:

"Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados".

(...)

"La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio."

Por lo tanto, y conforme a la norma citada, se inscribirá la medida de embargo de los dineros de remanentes que exista o llegare a existir en este proceso, la que se entenderá perfeccionada el día 5 de marzo de 2020, fecha en la que se recibió el oficio de embargo en este Juzgado.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Inscribáse dentro del proceso de la referencia, la medida cautelar solicitada por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar, en los términos señalados en esta providencia.

Segundo: Limítese la medida en la suma de trescientos setenta y tres millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$373.048.474.00.).

Tercero: Ofíciense al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar lo aquí decidido.

Notifíquese y cumplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/mrp





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NANCY ISABEL BENAVIDES Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2012-00145-00

El apoderado de la parte ejecutante mediante memorial recibido el 18 de agosto de 2020¹, solicita a este Despacho se declare impedido en el proceso de la referencia, por considerar que en este asunto se ha desconocido la jurisprudencia constitucional en materia de medidas cautelares y además existe morosidad para resolver memoriales, lo que fundamenta en la causal 7^a del artículo 141 del Código General del proceso, que establece:

“132 Artículo 141. Causales de recusación.

Son causales de recusación las siguientes:

(...)

7. Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación. (...)"

Respecto de esta causal, la Sección Quinta del Consejo de Estado en providencia de fecha 7 de mayo de 2015 proferida por la Sección Quinta del Consejo de Estado, siendo M.P Alberto Yepes Barreiro, proferido dentro del proceso radicado No. 11001-03-28-000-2014-00042, conceptuó que la citada causal de recusación hace referencia a dos escenarios:

1.- Formulación de una denuncia penal o disciplinaria por parte de alguno de los sujetos procesales contra el juez, previa al inicio del asunto puesto en consideración de este último: y

2.- Formulación de una denuncia penal o disciplinaria contra el juez de conocimiento, posterior al inicio del asunto puesto a consideración y ajena al objeto del mismo, siempre que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

En este asunto, se tiene que las actuaciones alegadas por el apoderado no encuadran dentro de las hipótesis antes expuestas si se tiene en cuenta que antes de presentarse la presente demanda ni en el curso del proceso existió o ha existido denuncia penal o disciplinaria en contra de la titular de este Despacho que implique separarse del conocimiento de este proceso por lo que se declara infundada la recusación planteada.

No se impondrá la multa de que trata el artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no advertirse temeridad manifiesta en el actuar del recusante, hasta este momento.

Por otro lado y atendiendo la nota secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se hace necesario remitir el presente proceso al Profesional Universitario del Tribunal Administrativo del Cesar, para que sea revisada la liquidación del crédito adicional presentada por la parte ejecutante², con la finalidad de adoptar una decisión en este asunto.

Reconózcase personería al doctor Geovannis de Jesús Negrete Villafaña, como apoderado judicial de la demandada, Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, en los términos y para los efectos señalados en el poder visible a folio 583 del expediente.

Devuelto el expediente regrese al despacho para dictar la providencia que corresponde.

Notifíquese y Cúmplase.

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/mrp



Ejecutivo
Proceso N° 2012-00151-00
Auto ordena remitir el expediente al Profesional del Tribunal

² Fs. 576 y ss.



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NANCY ISABEL BENAVIDES Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR
RADICADO: 20-001-33-33-004-2012-00145-00

Procede el Despacho a resolver respecto de la solicitud elevada por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar, mediante oficio No. GJ 307 de fecha 4 de marzo de 2020, donde solicita el embargo de los dineros remanentes del proceso de la referencia decretado en el proceso radicado en ese Despacho con el No. 2018-00132, promovido por Autoexpress M.A.R. Ltda contra el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.

Al respecto, el artículo 466 del CGP, establece:

"Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados".

(...)

"La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio."

Por lo tanto, y conforme a la norma citada, se inscribirá la medida de embargo de los dineros de remanentes que exista o llegare a existir en este proceso, la que se entenderá perfeccionada el día 4 de marzo de 2020, fecha en la que se recibió el oficio de embargo en este Juzgado.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Inscribase dentro del proceso de la referencia, la medida cautelar solicitada por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar, en los términos señalados en esta providencia.

Segundo: Limítese la medida en la suma de trescientos setenta y tres millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$373.048.474.00.).

Tercero: Ofíciense al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar lo aquí decidido.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARCO TE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/mrp





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Yudis Esther Rincón Fragozo

DEMANDADO: Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP

RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00203-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día nueve (9) de septiembre de 2020, a las 5:00 p.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARCOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

REFERENCIA: Reparación Directa

DEMANDANTE: Víctor Acosta Muñoz

DEMANDADO: Municipio de el Paso Cesar

RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00427-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día nueve (9) de septiembre de 2020, a las 4:00 p.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Carlos Castilla Montaño y otros

DEMANDADO: E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López y otros

RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00328-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día nueve (9) de septiembre de 2020, a las 11:30 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARCOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Cindy Johana Marín Naranjo

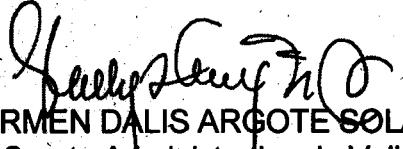
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00072-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día nueve (9) de septiembre de 2020, a las 3:30 p.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

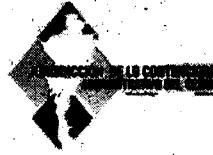
Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

28 AGO 2020

Valledupar,

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: YEINIS YOJANA FUENTES MARTÍNEZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00455-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (10) de septiembre de 2020, a las 9:00 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAYSON ARGUELLES MIELES
DEMANDADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA
DEL PAP FIDUPREVISORA S.A. DEFENSA
JURÍDICA DEL EXTINTO DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD Y SU FONDO
ROTATORIO
RADICADO: 20-001-33-33-004-2013-00154-00

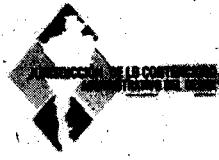
Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (10) de septiembre de 2020, a las 3:30 p.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2021

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: REINALDO MESTRA VIDAL Y OTROS

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVÍAS-, MAPFRE
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

RADICADO: 20-001-33-33-004-2013-00032-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (10) de septiembre de 2020, a las 4:30 p.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MARELVIS PADILLA PÉREZ Y OTROS

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA

RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00415-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (10) de septiembre de 2020, a las 5:30 p.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: KARINA YADITH GAMARRA BARRAGÁN Y OTROS

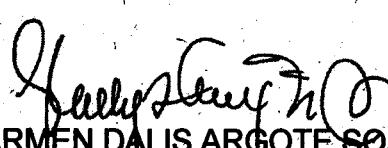
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL

RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00089-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (10) de septiembre de 2020, a las 9:00 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

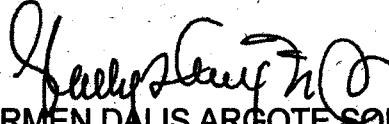
Valledupar, **28 AGO 2020**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILSON ANTONIO ARMENTA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –
CREMIL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00388-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (10) de septiembre de 2020, a las 3:00 p.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MÓNICA CÁRDENAS MARTÍNEZ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR

RADICADO: 20-001-33-33-003-2014-00473-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (10) de septiembre de 2020, a las 11:30 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: Rafael Bernardo Mendoza y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00460-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día nueve (9) de septiembre de 2020, a las 10:30 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

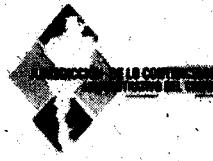
Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARCOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALBA LUZ HERRERA RODELO
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y
PARAFISCALES -UGPP
RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00105-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (10) de septiembre de 2020, a las 4:00 p.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: LUZ BERENICE PIEDRAHITA HINCAPIE Y OTROS

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA

RADICADO: 20-001-33-33-003-2012-00296-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (10) de septiembre de 2020, a las 5:00 p.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARCOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: Elisa María De la Hoz Palma y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00480-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día nueve (9) de septiembre de 2020, a las 11:00 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARCOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

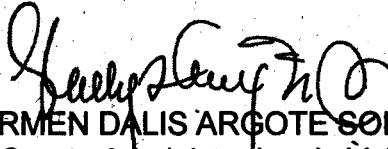
Valledupar, 28 AGO 2020

REFERENCIA: Reparación Directa
DEMANDANTE: Beatriz Carrillo Villalba
DEMANDADO: Municipio de El Copey
RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00313-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día nueve (9) de septiembre de 2020, a las 5:30 p.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

28 AGO 2020

REFERENCIA: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE: **YENIS MATTIA POLO Y OTROS**
DEMANDADO: **E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
Y OTROS**
RADICADO: **20-001-33-33-004-2015-00234-00**

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día nueve (9) de septiembre de 2020, a las 3:00 p.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: HUGO ALFONSO BARROS BELTRÁN Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA,
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ELECTRICARIBE
S.A. E.S.P.

RADICADO: 20-001-33-33-004-2013-00263-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (10) de septiembre de 2020, a las 11:00 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL BELEÑO PEDROZO Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL

RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00084-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (10) de septiembre de 2020, a las 9:30 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: JORGE ELIECER ROCHA QUINTÉRO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL

RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00099-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (10) de septiembre de 2020, a las 10:30 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: CECILIA NAVAS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL

RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00164-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (10) de septiembre de 2020, a las 10:00 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: MARÍA ALEJANDRA SIERRA CALDERÓN

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA

RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00118-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (16) de septiembre de 2020, a las 11:00 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: WALMER SMITH HERRERA BRAVO

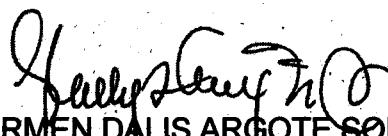
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ASTREA

RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00262-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (16) de septiembre de 2020, a las 11:30 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: PEDRO LUIS CASTAÑO SERRANO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL
RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00081-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (16) de septiembre de 2020, a las 10:30 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: GERARDO ESPEJO ROVIRA

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00473-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (16) de septiembre de 2020, a las 9:00 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: EDGARDO ENRIQUE ARRIETA OSORIO

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY

RADICADO: 20-001-33-33-004-2014-00156-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día diez (16) de septiembre de 2020, a las 10:00 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Sé advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADÓ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **28 AGO 2020**

REFERENCIA: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE: **HERNANDO LEÓN Y OTROS**
DEMANDADO: **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO -INPEC**
RADICADO: **20-001-33-33-004-2015-00362-00**

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día nueve (9) de septiembre de 2020, a las 4:30 p.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a ésta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, **28 AGO 2020**

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Lorena Cristina Díaz Padilla
DEMANDADO: ESE Hospital San José de la Gloria
RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00211-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día nueve (9) de septiembre de 2020, a las 10:00 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo a través del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará a través de la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

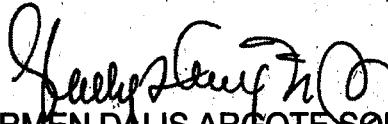
Valledupar, 28 AGO 2020

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: José David Galvis Jiménez
DEMANDADO: ESE Hospital San José de la Gloria
RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00205-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día nueve (9) de septiembre de 2020, a las 10:00 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo a través del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará a través de la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: José de Jesús Villero

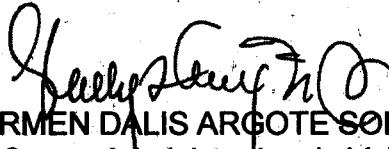
DEMANDADO: Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP

RADICADO: 20-001-33-33-004-2015-00271-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día nueve (9) de septiembre de 2020, a las 9:30 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo a través del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará por medio de la aplicación Microsoft Teams.

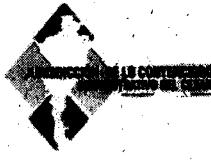
Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

28 AGO 2020

REFERENCIA:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE:

Nayibe Cure de García

DEMANDADO:

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP

RADICADO:

20-001-33-33-003-2017-00021-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día nueve (9) de septiembre de 2020, a las 9:30 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo a través del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARCOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

28 AGO 2020

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Leyci Cecilia Córdoba Payares

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

RADICADO: 20-001-33-33-004-2017-00060-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día nueve (9) de septiembre de 2020, a las 9:00 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo a través del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 28 AGO 2020

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE: Campo Elías Pachéco Martínez

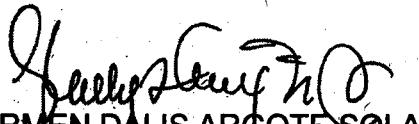
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

RADICADO: 20-001-33-33-004-2016-00168-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día nueve (9) de septiembre de 2020, a las 9:00 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase


CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr





JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar,

28 AGO 2020

REFERENCIA:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

DEMANDANTE:

Eliseo Pinilla Martínez

DEMANDADO:

Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio

RADICADO:

20-001-33-33-004-2015-00181-00

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 señálese el día nueve (9) de septiembre de 2020, a las 9:00 a.m., como fecha para realizar audiencia de conciliación no presencial de que trata el inciso 4 del artículo 192 del CPACA. Para tal efecto y con antelación a la referida fecha se estará enviando a las partes y al Ministerio Público a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente el link o vínculo por medio del cual podrán asistir a la mencionada diligencia virtual que se realizará utilizando la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte que la asistencia a esta audiencia será obligatoria, so pena que se declare desierto el recurso presentado.

Notifíquese y cúmplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

J4/CDAS/jdr

